



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 152
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Municipal Autónoma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Artículo 316 Parágrafo I. El Estado debe conducir el proceso de Planificación Económica y Social. La Ley establecerá un Sistema de Planificación Integral Estatal concordante con el art. 321 Parágrafo III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Que, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual. Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.

Por su parte el artículo 38 parágrafo I) de la Ley No. 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y control social para pronunciarse sobre la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.

Que, el Decreto Supremo 3246 de 05 de julio 2017, en el art. 5 establece la articulación del Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional; concordante con lo establecido en el art. 9 las entidades del sector público tienen las siguientes atribuciones inc.

- f) Ejecutar, a través de las unidades organizacionales correspondientes, su plan operativo Anual
- g) Realizar el seguimiento periódico, a la ejecución de su plan Operativo Anual

Por su parte el art. 11 del D.S. precitado establece la responsabilidad por planes operativos anuales en cada entidad del sector público.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan Operativo Anual, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

III.. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia.

Para lo cual el art. 20 establece las (modificaciones al Plan Operativo Anual) el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional
- Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional

La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, el Decreto Supremo 3607 de 27 de junio 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su art. 16 numeral (III), las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad en los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales son aquellas que se modifican:

- Entre partidas de gasto de programas del presupuesto
- A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.

De donde su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

En sujeción y cumplimiento de las disposiciones legales citadas el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha llevado adelante un proceso participativo de elaboración del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO IV – GESTION 2021 garantizando la asignación y ejecución de presupuesto a proyectos de inversión velando la integridad y capacidad de ejecución en función a las necesidades sociales, contraparte, y presupuesto que expresaron la parte técnica y la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

Al amparo de las disposiciones legales citadas y los justificativos descritos anteriormente el Alcalde Municipal de Irupana, mediante nota CITE G.A.M.I./MAE/CON/0196/2021 de fecha 18/11/2021 (CORRESPONDENCIA N°950), remite PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO IV – GESTION 2021 del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA; en Cuatro (4) ejemplares originales (textos conforme establece el Artículo 26 Numeral 14 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", el suscrito Alcalde Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva, remite al Órgano Deliberante para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO IV GESTION 2021" cuyos componentes son el presupuesto de gastos y recursos, planillas presupuestarias de sueldos de la gestión 2021, para tal efecto adjuntan y remiten informe técnico con CITE GAMI/MAE/SM/DAF/N°0060/2021 de fecha 16 de Noviembre 2021, suscrito por el servidor público Lic. Eloy Cruz Collarani Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, que en sus recomendaciones establece "dar prioridad a lo establecido para proceder y ejecutar los proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en beneficio de la población de Irupana" y un informe legal con CITE INF-GAMI/MAE/JUJ/N°129/2021 de fecha 17 de Noviembre 2021, suscrito por el servidor público Abg. Ruddy A. Calle Ramírez Jefe de la Unidad Jurídica, del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, que en sus conclusiones establece; el reformulado IV gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, acorde a su justificación técnica financiera, se encuentra alineado a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Agenda Patriótica, el Plan General de Desarrollo Económico y Social PDES, las directrices de Planificación de corto y largo plazo; informes que se constituyen para fines de respaldo

Justificativo



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, el Plan Operativo anual y presupuesto consolidado para la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de los recursos del tesoro General de la Nación de Coparticipación Tributaria, impuesto Directo a los Hidrocarburos, Recursos Propios incluido los presupuestos adicionales; se incluye los Saldos Caja Banco (gestión 2020), recursos de financiamiento externo, registrados y consolidados ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por un total de **Bs 20.572.760,73 (Veinte Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Setecientos Sesenta 73/100 Bolivianos)**; el Órgano Ejecutivo a través de las instancias que corresponda quedara encargado del fiel y estricto cumplimiento de las normativas vigentes, bajo su entera responsabilidad.

Que, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/055/2021 emitido por el Abogado Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomendando la emisión de la Ley Autonómica Municipal que aprueba el **"PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO IV GESTION 2021"** del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

Que, mediante Informe Financiero INFORME AF-JOSA 035/2021 emitido por José Orlando Soliz Argandoña Asesor Administrativo Financiero del Concejo Municipal de Irupana quien es sus recomendaciones indica; "se proceda a la aprobación del "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO IV GESTION 2021" del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana. Considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°43 de fecha 18 de Noviembre 2021, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal de Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto Reformulado IV - gestión 2021 del presupuesto Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 152
"PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO IV GESTION 2021 DEL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"
CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - El objeto de la presente Ley, conforme establece el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 de la Constitución Política del Estado, concordantes con el Artículo 16, Números 5 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se **APRUEBA** el **"PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO IV GESTION 2021 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"**, que, en ANEXO, forma parte indisoluble de la presente Ley y se observa de manera general de acuerdo al siguiente detalle;



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Gobierno Autónomo Municipal de Irupana		POA REFORMULADO IV - GESTION 2021
Provincia Sud Yungas La Paz - Bolivia		
TECHO PRESUPUESTARIO - GESTION 2021		
RECUR. PROPIOS ESPECIFICOS (210)		400.000,00
RECUR. PROPIOS REGALIAS (220)		850.000,00
RECUR. PROPIOS REGALIAS (220) ADICIONAL		465.186,00
RECUR. PROPIOS PROPIOS FORESTALES (230)		50.000,00
COPARTICIPACION TRIBUTARIA (113)		10.271.437,00
COPARTICIPACION TRIBUTARIA (113) ADICIONAL		1.853.097,00
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119)		2.712.941,00
TOTAL PRESUPUESTO GESTION 2021		16.602.661,00

SALDOS CAJA BANCO	
SALDO GESTION 2020 (210)	298.221,43
SALDO GESTION 2020 (220)	307.058,83
SALDO GESTION 2020 (230)	58.161,60
SALDO GESTION 2020 (113)	118.712,24
SALDO GESTION 2020 (119)	57.625,20
SALDO GESTION 2020 (119) FDI	1.350.861,14
SALDO 2020	2.190.640,44
FINANCIAMIENTO EXTERNO	
FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA (FDI)	780.251,06
TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXTERNO (314)	22.055,00
FINANCIAMIENTO DEL TESORO GENERAL DE LA NACION (111)	412.810,70
BASKET FUNDING	98.000,00
PRESUPUESTO EXTERNO 119	466.342,53
TOTAL FINANCIAMIENTO EXTERNO	1.779.459,29
TOTAL PRESUPUESTO GESTION 2021 DEL G.A.M. IRUPANA	20.572.760,73

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley tiene aplicación y cumplimiento obligatorio para el conjunto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ARTÍCULO 3. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS).- El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de los recursos del tesoro General de la Nación de Coparticipación Tributaria, impuesto Directo a los Hidrocarburos, Recursos Propios registrados y consolidados ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, registrando adicionalmente las transferencias TGN (Bono Mensual para personas con Discapacidad, saldos caja banco (gestión 2020) y otros por un total consolidado de Bs 20.572.760,73 (Veinte Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Setecientos Sesenta 73/100 Bolivianos); que contempla el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo, conformado por gastos de funcionamiento y programas, proyectos y actividades de inversión conforme los cuadros presupuestarios del POA 2021 y Presupuesto Reformulado IV.

ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD). - El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional y deben ser afines a los documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISPOSICION FINAL

PRIMERA (De Los Registros Y Documentos). - Se establece que: (SISTEMA OFICIAL DE GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO) III la entidad pública y los usuarios que consignen como autores de las operaciones, información y/o documentos digitales registrados en el SIGEP, son responsables de su contenido, veracidad, oportunidad, efectos y resultados que puedan generar, así como del cumplimiento de la normativa vigente.

IV La información y documentos digitales registrados en el SIGEP por las entidades públicas tienen validez y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos y responsabilidades correspondientes; en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 10 días hábiles, los Registros y Modificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos realizados en el SIGEP en LÍNEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

SEGUNDA (De La Promulgación) Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ORGANÓ LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESION ORDINARIA N°43/2021), A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUN AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firmado por:

Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la PROMULGO, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los VEINTE (20) días del mes de NOVIEMBRE de Dos Mil Veintiún Años.


Bernardo Momani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

